



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2236)
16 DIC. 2014

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor LUIS ELIAS TORRES BERRIO, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Penal"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, Resolución No. 648 del 15 de octubre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor LUIS ELIAS TORRES BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.572.544, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. DE CALDAS, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2007.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor LUIS ELIAS TORRES BERRIO .

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profiriera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor LUIS ELIAS TORRES BERRIO, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Penal"

pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor LUIS ELIAS TORRES BERRIO.

Que el señor LUIS ELIAS TORRES BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.572.544, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Penal que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00143 – 00, mediante providencia de fecha cuatro (04) de junio de 2014 dispuso TUTELAR los derechos fundamentales del accionante y en consecuencia:

"(...)

Segundo: Ordenar al Fondo Nacional de Vivienda –Fonvivienda- y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que de manera conjunta, coordinada y en un término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, expidan respuesta con destino al señor Luis Elías Torres Berrio, en la cual se le indique de manera específica i) la fecha aproximada o probable en la que se hará la entrega efectiva del subsidio de vivienda de interés social, al que tiene derecho, ii) cuantos subsidio de la misma jaez se han asignado desde el mes de abril de 2011 en este Departamento, y iii) en que turno se encuentra en la actualidad el hogar del señor Luis Elías Torres Berrio para recibir el subsidio de vivienda de interés social.
(...)"

Que en cumplimiento del fallo mencionado, se informó al accionante que la fecha aproximada de asignación del subsidio familiar de vivienda es el día 20 de diciembre de 2014.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor LUIS ELIAS TORRES BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.572.544, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80114 del 02 de diciembre de 2014, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2014 – 00143 – 00, proferido por el Tribunal

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor LUIS ELIAS TORRES BERRIO, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Penal"

Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Penal de fecha cuatro (04) de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar del señor LUIS ELIAS TORRES BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.572.544.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor LUIS ELIAS TORRES BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.572.544, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 

